INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por LUZ MERCY VERGARA ROJAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS radicado bajo el P-167-2018, informándole que obra contestación de la demanda por parte de OL MUTUAL y COLFONDOS se allano a la demanda. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SECRETARIA CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1427

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., a través de apoderado judicial formuló contestación a la demanda. Así mismo COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de apoderado judicial se allano a la demanda.

La contestación y el allanamiento fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. Además, previo cumplimiento de la directriz impartida mediante la Circular PCSJC19-18, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ, quien se identifica con c.c. 11305911920 y t.p. 207.744 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada, OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.191.919 y T.P.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

233.384del CSJ, para que actúe en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA, por parte de OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A., la demanda presentada por LUZ MERCY VERGARA ROJAS.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM)**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

QUINTO: **DE CONFORMIDAD** con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

2018-167
-ADFC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **21 DE OCTUBRE 2020**

En Estado No. **083** se notifica a las partes la presente providencia

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
CALI

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por OSCAR ARMANDO CADAVID LOPEZ contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., radicado bajo el P-00308-2019, informándole que obra contestación de la demanda por parte de PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1429

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial formuló contestación a la demanda.

La contestación fue presentada dentro del término legal y se ciñe a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. Además, previo cumplimiento de la directriz impartida mediante la Circular PCSJC19-18, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora GABRIELA RESTREPO CAICEDO, quien se identifica con c.c. 1.144.193.395 y t.p. 307.837 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA, por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la demanda presentada por OSCAR ARMANDO CADAVID LOPEZ.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

CUARTO: **DE CONFORMIDAD** con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

2019-308
-ADFC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **21 DE OCTUBRE 2020**

En Estado No. **083** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
CALI

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por FRANCO ALFREDO MERA INSUASTI contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", radicado bajo el P-479-2019, informándole que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1430

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a través de apoderado judicial formuló contestación a la demanda.

La contestación fue presentada dentro del término legal y se ciñe a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. Además, previo cumplimiento de la directriz impartida mediante la Circular PCSJC19-18, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER de la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO a favor de la doctora LINA MARÍA ÁLVAREZ SIERRA, quien se identifica con c.c. 1.144.066.711 y tarjeta profesional de abogado No. 264.624 del C.S. de la J.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TERCERO: TENER POR CONTESTADA, por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por FRANCO ALFREDO MERA INSUASTI.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento. Se requiere a las partes para que se presenten con sus testigos.

QUINTO: **DE CONFORMIDAD** con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

2019-479
-ADFC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **21 DE OCTUBRE 2020**

En Estado No. **083** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por ELIDA BEATRIZ VARGAS DE POZO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", radicado bajo el P-526-2019, informándole que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1425

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a través de apoderado judicial formuló contestación a la demanda.

La contestación fue presentada dentro del término legal y se ciñe a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. Además, previo cumplimiento de la directriz impartida mediante la Circular PCSJC19-18, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER de la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO a favor de la doctora LINA MARÍA ÁLVAREZ SIERRA, quien se identifica con c.c. 1.144.066.711 y tarjeta profesional de abogado No. 264.624 del C.S. de la J.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TERCERO: TENER POR CONTESTADA, por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por ELIDA BEATRIZ VARGAS DE POZO.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento. Se requiere a las partes para que se presenten con sus testigos.

QUINTO: **DE CONFORMIDAD** con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

2019-526
-ADFC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **21 DE OCTUBRE 2020**

En Estado No. **083** se notifica a las partes la presente providencia

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por CAROS ALBERTO OCAMPO MILLAN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", radicado bajo el P-552-2019, informándole que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1426

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a través de apoderado judicial formuló contestación a la demanda.

La contestación fue presentada dentro del término legal y se ciñe a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. Además, previo cumplimiento de la directriz impartida mediante la Circular PCSJC19-18, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER de la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO a favor de la doctora LINA MARÍA ÁLVAREZ SIERRA, quien se identifica con c.c. 1.144.066.711 y tarjeta profesional de abogado No. 264.624 del C.S. de la J.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TERCERO: TENER POR CONTESTADA, por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por CAROS ALBERTO OCAMPO MILLAN.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

QUINTO: **DE CONFORMIDAD** con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

2019-552
-ADFC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **21 DE OCTUBRE 2020**

En Estado No. **083** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por ALVARO ECHEVERRY VALENCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", radicado bajo el P-559-2019, informándole que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA DE ORALIDAD JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1424

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a través de apoderado judicial formuló contestación a la demanda.

La contestación fue presentada dentro del término legal y se ciñe a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. Además, previo cumplimiento de la directriz impartida mediante la Circular PCSJC19-18, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER de la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO a favor de la doctora LINA MARÍA ÁLVAREZ SIERRA,

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

quien se identifica con c.c. 1.144.066.711 y tarjeta profesional de abogado No. 264.624 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA, por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por ALVARO ECHEVERRY VALENCIA.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

QUINTO: **DE CONFORMIDAD** con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

2019-559
-ADFC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **21 DE OCTUBRE 2020**

En Estado No. **083.** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA CALI

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por JORIS LUIS MARTINEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", radicado bajo el P-631-2019, informándole que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADOS LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SECRETARIA CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1423

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a través de apoderado judicial formuló contestación a la demanda.

La contestación fue presentada dentro del término legal y se ciñe a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. Además, previo cumplimiento de la directriz impartida mediante la Circular PCSJC19-18, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de la parte demandada.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER de la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO a favor de la doctora ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO, quien se identifica con c.c. 1.018.408.631 y tarjeta profesional de abogado No. 217.329 del C.S. de la J.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TERCERO: TENER POR CONTESTADA, por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por JORIS LUIS MARTINEZ.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM)**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento. Se requiere a las partes para que se presenten con sus testigos.

QUINTO: **DE CONFORMIDAD** con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

2019-631
-ADFC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **21 DE OCTUBRE 2020**

En Estado No. **083** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por LUIS ALFREDO GOMEZ DAZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y CESANTIAS S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS radicado bajo el P-00062-2020, informándole que obra contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS se allano a la demanda. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1428

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a través de apoderado judicial formuló contestación a la demanda. Así mismo COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de apoderado judicial se allano a la demanda.

La contestación y el allanamiento fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. Además, previo cumplimiento de la directriz impartida mediante la Circular PCSJC19-18, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER de la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO a favor de la doctora LIZETH TATIANA RIVAS DUUE, quien se identifica con c.c. 1.144.050.587 y tarjeta profesional de abogado No. 295.983 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.191.919 y T.P. 233.384del CSJ, para que actúe en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A., la demanda presentada por LUIS ALFREDO GOMEZ DAZA.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (08:45 AM)**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: **DE CONFORMIDAD** con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

2020-062
-ADFC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 21 DE OCTUBRE 2020

En Estado No. 083 se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
CALI